



ORDENANZA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y COLECTIVOS DEL MUNICIPIO DE CONSUEGRA

PRIMERA: OBJETO Y FIN DE CONVOCATORIA

1) La presente convocatoria tiene por objeto regular las bases de la concesión de subvenciones a asociaciones y colectivos del Municipio de Consuegra para que puedan financiar el desarrollo de sus programas de actividades.

2) Las ayudas irán destinadas al diseño, desarrollo y realización de actividades en cualquiera de los siguientes ámbitos:

Cultura.

Deporte.

Promoción del voluntariado.

Participación juvenil.

Infancia.

Igualdad de oportunidades.

Ayuda e integración de discapacitados. Tercera Edad.

Colectivos desfavorecidos marginalidad

SEGUNDA: BENEFICIARIOS

1) Podrán acceder a estas ayudas las asociaciones y colectivos del municipio de Consuegra y debidamente inscritas al menos en el Registro municipal de Asociaciones.

2) Las asociaciones que quieran acceder a la presente convocatoria deberán tener reflejado en sus estatutos:

Que sus actuaciones carezcan de ánimo de lucro.

Que ninguno de los miembros de su ejecutiva recibe remuneración económica alguna por el desempeño de sus funciones.

Que entre sus objetivos y/o fines están cualquiera de los siguientes: La promoción de la cultura, el deporte, la participación comunitaria • el voluntariado o el asociacionismo, el ocio y el tiempo libre, la igualdad de oportunidades y la ayuda a colectivos desfavorecidos.

3) Quedan excluidas de esta convocatoria las asociaciones que, habiendo recibido subvención, no la hayan justificado en el plazo y forma que señale la presente convocatoria.

TERCERA: TIPO DE SUBVENCION

1) La subvención podrá alcanzar hasta un 80 por 100 del presupuesto de gastos, debidamente justificados. Deducidos los ingresos directos relacionados con el proyecto de actividades presentado por las asociaciones.

2) La concesión de las subvenciones, así como el importe de las mismas queda supeditada a la disponibilidad presupuestaria de cada ejercicio.

3) Los gastos objeto de la subvención deberán tener relación directa con las actividades programadas y se referirán necesariamente a personal, material fungible, suministros, comunicaciones, publicidad y servicios, quedando excluido el material inventariable.

CUARTA: FORMA, LUGAR Y PLAZO

1) Queda abierto un plazo de presentación de instancias del 15 de noviembre hasta las 14,00 del 15 de diciembre de 2002.

2) Dichas instancias se presentarán según modelo adjunto (anexo I) en el Registro del Ayuntamiento.



QUINTA: DOCUMENTACION A APORTAR

1) Las solicitudes deberán ir acompañadas de:

Fotocopia del D.N.1. del/la representante legal de la asociación. Declaración jurada (anexo II) sobre subvenciones o ayudas Solicitadas a otras administraciones.

Programa de actividades para el ejercicio correspondiente y presupuesto de las mismas (anexo III).

Memoria de actividades del año anterior (anexo IV).

2) En caso de que la documentación esté incompleta, se requerirá de la entidad solicitante para que subsane el error en un plazo máximo de diez días, transcurridos los cuales se desestimará la solicitud.

3) La aportación de datos falsos o no ajustados a la realidad, podrán comportar la desestimación de la ayuda sin perjuicio de otras responsabilidades.

SEXTA: CRITERIOS DE ADJUDICACION

1) La adjudicación de las ayudas se realizará valorando las siguientes cuestiones:

Previsiones presupuestarias municipales para el ejercicio

correspondiente según partida presupuestaria creada al efecto.

La aportación económica de la asociación y las ayudas que reciba de otros organismos tanto públicos como privados.

Número de beneficiarios de las actividades (pertenecientes o no a la asociación).

La importancia de las actividades para el municipio, así como su repercusión en cualquiera de los ámbitos citados en el punto 2 de la base primera

El carácter innovador y creativo de los proyectos.

El fomento de la participación ciudadana promoviendo la calidad de vida, el bienestar social y los derechos de los ciudadanos.

La participación de la asociación en las actividades de carácter comunitario.

2) Las subvenciones se otorgarán previa petición del solicitante con cargo al presupuesto de la corporación para cada ejercicio. Su otorgamiento será discrecional, motivándose el mismo y sus importes no podrán ser revisados ni ampliados salvo casos excepcionales apreciados por la comisión creada al efecto.

SEPTIMA: COMISION DE SELECCION

1) Para la selección de los proyectos se crea una comisión que estará integrada por:

Presidente/a:

El/la Presidente/a de la Comisión de Bienestar Social.

Vocales:

Presidente/a de la Comisión de Cultura, Deporte y Juventud. Vocales de la Comisión de Bienestar Social.

Secretario/a:

El titular de la Corporación.

Asesores:

Los técnicos designados por los/las Presidentes/as de las Comisiones citadas.

2) Dicha comisión de selección elevará una propuesta motivada para su aprobación por la Comisión de Gobierno.

OCTAVA: OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

1) La subvención deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines que se ha solicitado.



*Ordenanzas Municipales. Ordenanza reguladora concesión de subvenciones a asociaciones y colectivos locales
Aprobación inicial. Pleno 18 de septiembre de 2003 y Pleno 27 de noviembre de 2003.*

- 2) Las asociaciones subvencionadas quedan obligadas a devolver el importe total o parcial de la subvención si el gasto no se produjese o si recibieran ayuda de otra entidad para financiar la actividad.
- 3) Las asociaciones subvencionadas se comprometen a justificar los gastos subvencionados y realizar una memoria anual de actividades en el plazo y forma que estime el Ayuntamiento.
- 4) Las asociaciones subvencionadas harán constar en toda la información y publicidad de las actividades subvencionadas la colaboración del excelentísimo Ayuntamiento de Consuegra.
- 5) La aceptación de la subvención lleva implícita la no discriminación por ningún motivo (sexo, raza, religión ...), en las distintas actividades así como en la publicidad que generen.
- 6) Sometimiento a la actuación de comprobación que el Ayuntamiento considere oportuno.

NOVENA: FORMA Y PLAZO DE JUSTIFICACION

1) Las asociaciones subvencionadas deberán justificar los gastos efectuados en el plazo máximo de un mes, contado desde la finalización del programa de actividades.

2) La justificación deberá llevar necesariamente:

Memoria final de las actividades realizadas (programa, desarrollo de las actividades, evaluación y resumen económico).

Relación detallada de gastos acompañada de fotocopia compulsada. de las facturas u otros documentos acreditativos de los gastos realizados con los requisitos que establece la legislación vigente.

. Certificación del representante legal de la entidad de que las facturas y justificantes corresponden exactamente a los pagos realizados.

DECIMA: FORMA DE PAGO

1) El pago de la subvención concedida se hará efectivo de la siguiente forma:

El 50 por 100 del importe de la cantidad concedida en el momento en que recaiga resolución favorable.

El 50 por 100 restante una vez realizada la actividad, y tras presentar la documentación señalada en la base novena.

2) El preceptor de cualquier subvención, antes de percibir el importe de la misma, deberá acreditar estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la hacienda local.

DISPOSICION FINAL

La presente disposición entregará en vigor y comenzará a aplicarse el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, hasta su modificación o derogación expresa.

Consuegra 2 de diciembre de 2003.-El Alcalde, Antonio López Portillo.

HISTORIAL DE ACTUALIZACIONES:

(1) Ordenanza aprobada inicialmente en sesión plenaria celebrada el 18/09/2003, publicada en información pública en BOP Nº 234, de fecha 11/10/2003. Vuelve a aprobarse inicialmente en sesión plenaria de 27 de noviembre de 2003, tras someter a aprobación alegación y sugerencia de AMPA Stmo. Cristo de la Veracruz, y elevado a definitivo tras anuncio en BOP Nº 288 de 17/12/2003.